**CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL**  
**PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

**ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN**

**Séptima reunión**

**Sede de la UNESCO, Sala II**

**4 al 6 de junio de 2018**

**Punto 14 del orden del día provisional:**

**Elección de los miembros del Comité Intergubernamental**  
**para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**

|  |
| --- |
| **Resumen**  El Artículo 5 de la Convención estipula que el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial debe estar conformado por representantes de veinticuatro Estados Partes en la Convención. El Artículo 6 estipula que la Asamblea General deberá renovar la mitad de los Estados Miembros del Comité cada dos años.  **Decisión requerida:** párrafo 8 |

1. El Artículo 5 de la Convención estipula que el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial debe estar conformado por veinticuatro Estados miembros elegidos por la Asamblea General de los Estados Partes en la Convención.
2. De conformidad con el Artículo 6 de la Convención, los Estados miembros del Comité deben ser elegidos por un periodo de cuatro años. La elección se regirá por los principios de representación geográfica equitativa y de rotación. Cada dos años, la Asamblea General deberá renovar la mitad de los Estados miembros del Comité. También deberá elegir a los Estados miembros como sean necesarios para cubrir los puestos vacantes. Un Estado miembro del Comité no podrá ser elegido por dos mandatos consecutivos.
3. Además, según lo estipulado por el Artículo 13 del Reglamento de la Asamblea General, la elección de los miembros del Comité debe realizarse sobre la base de los grupos electorales de la UNESCO, teniendo en cuenta que el “Grupo V” estará compuesto por dos grupos separados, uno para los Estados africanos y el otro para los Estados árabes. Los puestos del Comité se distribuirán entre los grupos electorales de manera proporcional al número de Estados Partes de cada grupo, siempre que al término de esta distribución se hayan atribuido como mínimo tres puestos a cada uno de los grupos.
4. Según lo establecido por el Artículo 14 del Reglamento de la Asamblea General, tres meses antes de la fecha de la elección, la Secretaría preguntó a los Estados Partes si deseaban presentarse a la elección para el Comité. La lista provisional de Estados Partes candidatos se encuentra en anexo del documento [ITH/18/7.GA/INF.14](https://ich.unesco.org/doc/src/ITH-18-7.GA-INF.14-EN.docx), y será revisada de ser necesario.
5. En virtud del Artículo 26.5 de la Convención, “Ningún Estado Parte en la presente Convención que esté atrasado en el pago de su contribución obligatoria o voluntaria para el año en curso y el año civil inmediatamente anterior podrá ser elegido miembro del Comité”; y “el mandato de un Estado que ya sea miembro del Comité finalizará en el momento en que tengan lugar las elecciones”.
6. Además, de conformidad con el Artículo 14.3 del Reglamento de la Asamblea General, “no se aceptarán pagos de contribuciones obligatorias y voluntarias al Fondo (a los efectos de presentación de una candidatura al Comité) en un periodo superior a una semana antes del inicio de la Asamblea”. En este sentido, y en virtud del Artículo 14.2 del Reglamento de la Asamblea General, el documento [ITH/18/7.GA/INF.14](https://ich.unesco.org/doc/src/ITH-18-7.GA-INF.14-EN.docx) contiene la información sobre el estado de todas las contribuciones obligatorias y voluntarias al Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial realizadas por los Estados Partes candidatos para los años 2017 y 2018 respectivamente, así como la fecha de su último pago.
7. La elección de los miembros del Comité se realiza según lo estipulado por el Artículo 15 del Reglamento de la Asamblea General, y en particular el Artículo 15.1: “La elección de los Miembros del Comité se realizará mediante una votación secreta, no obstante, cuando el número de candidatos según la distribución geográfica corresponda o sea inferior al número de puestos vacantes, se declarará a los candidatos elegidos sin necesidad de proceder a votación.”
8. La Asamblea General podría aprobar la siguiente resolución:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN 7.GA 14**

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento ITH/18/7.GA/14,

2. Recordando los Artículos 5, 6 y 26.5 de la Convención y los Artículos 13, 14 y 15 de su Reglamento,

3. Recordando también la Resolución 7.GA 4,

4. Elige a los siguientes 12 Estados Partes para integrar el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de la elección:

Grupo I:

Grupo II:

Grupo III:

Grupo IV:

Grupo V (a):

Grupo V (b):